

GÓMEZ PALACIO, DGO.



Gaceta Municipal

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 008

Diciembre 2017

Sumario:

- I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DEL MES DE DICIEMBRE 2017





La presidenta municipal Leticia Herrera Ale envió un mensaje de unidad, salud y prosperidad al pueblo de Gómez Palacio con motivo de las fiestas navideñas.



Así lució el Paseo Independencia durante las fiestas decembrinas, pues las familias laguneras visitaron por miles el Monumental Nacimiento que se instaló en la explanada del Palacio Municipal y el Gigantesco Pino Navideño en la Plaza de Armas.



Vista aérea nocturna del Monumental Nacimiento en la explanada del Palacio Municipal.



El Secretario del Ayuntamiento, Ángel Francisco Rey Guevara, dirigiéndose a miles de gomezpalatinos durante evento celebrado en el Pino Gigantesco en la Plaza Principal de Gómez Palacio.



El 21 de diciembre, Gómez Palacio celebró su 112 aniversario de su fundación como ciudad y teniendo como sede el salón Benito Juárez del propio Palacio Municipal, se entregaron reconocimientos a un prestigiado grupo de gomezpalatinos que han destacado en diferentes ámbitos.



Dentro de los festejos de aniversario de Gómez Palacio se llevó a cabo una carrera atlética de convivencia que tuvo como meta de salida el monumento a Francisco Villa en el Cerro de la Pila y de llegada la explanada

ACUERDOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

7 DE DICIEMBRE DE 2017

300.- Se Aprueba en forma Unánime con fundamento en el Artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la desincorporación del Dominio Público al Dominio Privado de una fracción de la Calle San Ernesto del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, de ésta ciudad, con superficie de 2,379.757 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan a continuación: Al Noreste 2.41, 8.43, 3.45, 9.24 y 118.79 metros, colinda con Fraccionamiento Residencial Hamburgo. Al Sureste 15.52 metros, colinda con calle San Gustavo. Al Suroeste 42.29, 7.06, 37.39, 12.35, 20.46, 7.22, 14.51 y 2.61 metros, colinda con Soriana Hamburgo. Al Noroeste 33.66 metros, colinda con Boulevard Ejército Mexicano (Periférico).- Comuníquese este Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Departamento de Patrimonio Municipal para que procedan en consecuencia.

301.- Se Aprueba por Unanimidad, la enajenación a título oneroso, a favor de la empresa "Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V.", de la superficie de 2,379.757 metros cuadrados, que corresponden a una Fracción de la calle San Ernesto del Fraccionamiento Residencial Hamburgo, previamente desincorporada del dominio público del R. Ayuntamiento, con las siguientes medidas y colindancias precisadas a continuación: Al Noreste 2.41, 8.43, 3.45, 9.24 y 118.79 metros, colinda con Fraccionamiento Residencial Hamburgo. Al Sureste 15.52 metros, colinda con calle San Gustavo. Al Suroeste 42.29, 7.06, 37.39, 12.35, 20.46, 7.22, 14.51 y 2.61 metros, colinda con Soriana Hamburgo. Al Noroeste 33.66 metros, colinda con Boulevard Ejército Mexicano (Periférico), para el proyecto de construcción del centro comercial en el Fraccionamiento Hamburgo, de esta ciudad, bajo el precio de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado, por la cantidad total de \$1,189,878.50 (Un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), dicha enajenación queda condicionada, a la construcción e implementación de un sótano de bóveda de servidumbre en la calle San Ernesto, bajo el costo y cuenta de la empresa "Inversiones Santa Cruz, S.A. de C.V.", para dejar alojadas las instalaciones hidrosanitarias del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio. (SIDEAPA), y se obliga a permitir la conservación, mantenimiento o reposición por dicho organismo operador, condición que deberá reflejarse a perpetuidad en el título traslativo correspondiente, en los términos establecidos en el dictamen realizado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Esta superficie se exenta de subasta pública por estar en el supuesto establecido en el Artículo 170 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Se autoriza a la Presidenta Municipal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del adquirente, todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.- Instrúyase al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.- Comuníquese este acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Económico y Turismo, Catastro y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

302.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por los CC. Pedro Ibarra González y Adoración González de Ibarra, referente a la Subdivisión del Polígono 3 de la Granja Chapala Oriente de la Colonia Fidel Velázquez de esta Ciudad, con clave catastral U-024-050-004, con una superficie total de 33,317.54 metros cuadrados, (3-33-17.54 has), para la creación de 9 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1", Superficie: 3,545.35 metros cuadrados; Fracción "2", Superficie: 3,553.34 metros cuadrados; Fracción "3", Superficie: 3,561.32 metros cuadrados; Fracción "4", Superficie: 3,912.39 metros cuadrados; Fracción "5", Superficie: 2,303.15 metros cuadrados; Fracción "6", Superficie: 5,935.74 metros cuadrados; Fracción "7", Superficie: 4,261.83 metros cuadrados; Fracción "8", Superficie: 4,249.35 metros cuadrados; Fracción "9" Camino de Acceso, Superficie: 1,995.07 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de las fracciones resultantes. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

303.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la Empresa Lumigoba Inmobiliaria, S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Miguel Ángel González Barba, referente a la Subdivisión de la Fracción 19-A de la Parcela 80 Polígono 1/3 Zona 1 del Ejido Emiliano Zapata perteneciente a este municipio, con clave catastral U-064-150-024, con una superficie total de 14,861.61 metros cuadrados, para la creación de 4 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1", Superficie: 13,590.65 metros cuadrados; Fracción "2", Superficie: 315.26 metros cuadrados; Fracción "3", Superficie: 941.40 metros cuadrados; Fracción "4", Superficie: 14.30 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de las fracciones resultantes. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o

de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

15 DE DICIEMBRE DE 2017

304.- Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Estado de Situación Financiera al 30 de Noviembre de 2017 y Estado de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 1° de Enero al 30 de Noviembre de 2017 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante \$214,700,868.50 (Doscientos Catorce millones setecientos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,541,382,543.98 (Mil quinientos cuarenta y un millones trescientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 98/100 M.N.); Total de Activos \$1,756,083,412.48 (Mil setecientos cincuenta y seis millones ochenta y tres mil cuatrocientos doce pesos 48/100 M.N.); Pasivo Circulante \$123,170,336.32 (Ciento veintitrés millones ciento setenta mil trescientos treinta y seis pesos 32/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$335,494,384.57 (Trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,420,589,027.91 (Mil cuatrocientos veinte millones quinientos ochenta y nueve mil veintisiete pesos 91/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,756,083,412.48 (Mil setecientos cincuenta y seis millones ochenta y tres mil cuatrocientos doce pesos 48/100 M.N.). Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios: \$1,002,439,872.53 (Mil dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 53/100 M.N.); Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$843,571,428.21 (Ochocientos cuarenta y tres millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 21/100 M.N.); Ahorro del Ejercicio: \$158,868,444.32 (Ciento cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.). Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

305.- Se Aprueba por Unanimidad, que las deducciones que se generen por el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, que se otorgue al personal que labora en el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, relativo al ejercicio fiscal 2017, como se ha hecho en años anteriores, sean cubiertas por la Tesorería Municipal, conforme al artículo 42 Bis, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, haciendo extensible dicho beneficio, a los trabajadores de los organismos descentralizados del propio municipio, en base a un

principio de equidad laboral.- Comuníquese este Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia.

306.- Se Aprueba en forma Unánime, autorizar el cambio de domicilio y/o giro, y reasignación, de las licencias de alcoholes, de las empresas, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L de C.V., Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma Lagunera, S. A. de C. V., Comercializadora ABC Laguna, S.A. de C.V. y Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V. Para quedar como sigue:-

Titular: Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V. -----
Cambios de domicilio: Cuentas 1213, 859, 806, 879, 329, 662, 1193, 235, 17 y 1293 - - - -
Cuenta 1213, domicilio actual: C. Nardos #271, Fraccionamiento Jardín, giro: Tiendas de Conveniencia y/o minisúper con venta de cerveza; denominado: “Minisúper Leos”; cambia a: C. Misión san Xavier #927 Fraccionamiento Villas Las Misiones; denominado: “Miscelánea Bety”;- - Cuenta: 859, domicilio actual: Calle 1 No. 139 Unidad Habitacional José Campillo Sainz; giro: Tiendas de conveniencia y/o Minisúper con venta de cerveza; denominado: “Misol”, cambia a: Calle 18 #247 Colonia Fidel Velázquez; denominado “La Joya”. - Cuenta: 806, domicilio actual: Avenida Independencia #67 Colonia Pánfilo Natera; giro: Minisúper con venta de cerveza, vinos y licores; denominado: “Jeny”, cambia a: Avenida Conquistadores #1048 Fraccionamiento Ampliación San Antonio; denominado “Súper Suerte”;- Cuenta: 879, domicilio actual: Blvd. Miguel Alemán #966 Poniente Colonia El Campestre; giro: Discoteca; denominado: “Buchacas”, cambia a: Blvd. Miguel Alemán #739 Colonia El Campestre; denominado “Hvna Gómez Palacio”; - - - - -
Cuenta: 329, domicilio actual: 20 de Noviembre S/N Colonia Nuevo Gómez; giro: Expendio con venta de cerveza, vinos y licores; denominado: “Expendio Michel”, cambia a: Domicilio conocido Ejido La Esmeralda Gómez Palacio; denominado “La Becky”;- - - - -
Cuenta: 662, domicilio actual: Circuito Palencia # 492 Fracciionamiento Torremolinos; giro: Minisúper con venta de cerveza; denominado: “Miscelánea Ely”, cambia a: Calle San Francisco #633 Colonia San Ignacio; denominado “Miscelánea Ely”;- - - - -
Cuenta: 1193, domicilio actual: Calle El Roble #109 Colonia Miguel de la Madrid; giro: Expendio con venta de cerveza, vinos y licores; denominado: “JHB”, cambia a: Calle Insurgentes S/N Ejido La Popular; denominado “Expendio Popular”;- - - - -
Cuenta: 235, domicilio actual: Calle 5 de Mayo #344 Colonia Francisco González de la Vega; giro: Minisúper con venta de cerveza; denominado: “Súper M”, cambia a: Calle Sauces #1152 Fraccionamiento Bosque Real; denominado “Josua”;- - - - -
Cuenta: 17, domicilio actual: Avenida Aldama #1202 Zona Centro; giro: Expendio con venta de cerveza, vinos y licores; denominado: “Expendio García”, cambia a: Circuito San David #393 Fraccionamiento Villas Las Noas; denominado “Expendio González”;- - - - -
Cuenta: 1293, domicilio actual: Calle Las Flores #47 Colonia La Central; giro: Expendio con venta de cerveza, vinos y licores; denominado: “Modelorama centenario”, cambia a: Blvd. Miguel Alemán #905 Poniente Local 9 Colonia Valle Campestre; denominado “El Chalan”.- - - Titular: Carta Blanca Lagunera, S.A. de C.V., cambio de domicilio: Cuentas 1066 y 342:- - - - -

Cuenta: 1066, domicilio actual: Avenida Consuelo #112 Fraccionamiento Rincón San Antonio; Giro: Minisúper, denominado: “Minisúper Salma”, cambia a: Domicilio conocido Ejido Pastor Rouaix, denominado: “Mini Súper Juanito”;- - - - - Cuenta: 342,

domicilio actual: Calle Patoni #265, Giro: Expendio con venta de cerveza, vinos y licores; denominado: "El Canelo", cambia a: Domicilio Conocido S/N Ejido El Recuerdo, denominado: "Depósito Ivan".; -----
Titular: Comercializadora ABC Laguna, S.A. de C.V. Cambio de domicilio: Cuenta 44 - - - -
Cuenta 44, domicilio actual: Agustín Castro #3000 Colonia el Campestre; giro: Expendio de bebidas preparadas; denominado "La Frontera"; cambia a: Blvd. Miguel Alemán #501 Colonia el Campestre, denominado: "Circle K" Titular: Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. Reasignación de licencia, Cuenta 103. Reasignación de licencias- -----
Cuenta: 103, Se reasigna a domicilio solicitado: Calle Violetas #399 Colonia Hortencias, giro solicitado: Tiendas de conveniencia, denominado, Oxxo Guerrero.- -----
Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del Departamento de Alcoholes.

307.- Se aprueba por Unanimidad, la modificación al Programa de Obras, sin alterar su techo financiero, dentro del rubro de agua potable y saneamiento del Ejercicio 2017, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y sus Municipios Ramo XXXIII. Con el propósito de aprovechar el ahorro obtenido en las obras señaladas, y se utilicen dichos recursos en el equipamiento parcial de cada uno de los pozos, correspondiendo la cantidad de \$2,631,907.84 para el proyecto SC03/17/001 y de 892,599.49 para el proyecto SC03/17/002, para quedar como sigue: Obras Después de la Modificación: Número 1.- Obra: Proyecto SC03/17/001 Perforación de Pozo profundo y equipamiento parcial, en el Ejido Las Américas Dinamita II, como fuente de abastecimiento (Las Américas). Importe: \$10,680,042.55 Número 2.- Obra: Proyecto SC03/17/002 Perforación de Pozo profundo y equipamiento parcial, en el Ejido Jiménez en nueva Fuente de abastecimiento (Ejido Jiménez). Importe: \$5,499,098.58 Lo anterior con el propósito de dar atención inmediata a las necesidades más urgentes. Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, SIDEAPA y COPLADEM, para que procedan en consecuencia.

19 DE DICIEMBRE DE 2017

308.- Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por el C. Juventino Román López, referente a la Subdivisión de la Parcela 128 Polígono ¾ Zona 2 del Ejido El Transporte perteneciente a este municipio, con clave catastral R-000-944-000, con una superficie total de 38,622.03 metros cuadrados, (3-86-22.03 has), para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "A", Superficie: 38,090.82 metros cuadrados, (3-80-90.82 has.) ; Fracción "B", Superficie: 531.21 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la escrituración independiente de las fracciones resultantes. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado

dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

309.- Se Aprueba por Unanimidad, en lo General como en lo particular, en los términos de su presentación, el contenido del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio Dgo. Lo anterior de conformidad con los Artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 73 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento. Se gira instrucción al C. Secretario del Ayuntamiento a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo, se ordena su Publicación en la Gaceta Municipal. Comuníquese a toda la Estructura Administrativa.

310.- Se Aprueba por Unanimidad, abrogar el Reglamento de Tránsito y Vialidad aprobado en sesión ordinaria del día 17 de agosto de 2017 y publicado en la Gaceta Municipal No. 004-01-Bis del mes de septiembre del mismo año, con fundamento en los Artículos 139, 142 y 143, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango Comuníquese a toda la Estructura Administrativa.

311.- Se Aprueba por Unanimidad, autorizar al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que los ahorros que se obtengan de las diferentes obras una vez concluidas en áreas aprobadas en el ejercicio 2017, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y sus Municipios Ramo XXXIII, así como los rendimientos financieros derivados de dichos recursos, se destinen a la ejecución de obras adicionales de infraestructura básica que contribuyan a mejorar las carencias sociales, en zonas de alta prioridad para el municipio, respetando los lineamientos del fondo, así como a las dependencias municipales competentes del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de este acuerdo, conforme a las leyes aplicables; lo anterior con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 inciso C y 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Se instruye al C. Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo. Comuníquese el presente acuerdo al Coordinador de COPLADEM, Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas y Egresos, para que procedan en consecuencia.



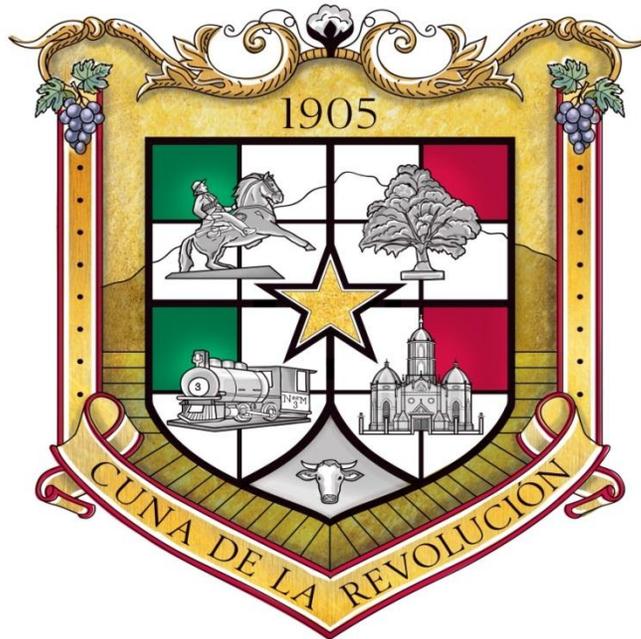
Durante todo el 2017 las Comisiones de Regidores sesionaron en tiempo y forma, llegando siempre a acuerdos que benefician a los ciudadanos, siempre en unidad no obstante de que al interior del Cabildo conviven representantes de diferentes partidos políticos.

Los Gobernadores de Durango y Coahuila, asistieron a la develación de la Placa colocada en el puente "Carlos Herrera Araluce que une a las Ciudades de Gómez Palacio y Torreón.



También el 21 de diciembre fue develado el Escudo de Gómez Palacio en un relieve que fue instalado en la fachada del Palacio Municipal. El Escudo, cuyo lema es "Cuna de la Revolución Mexicana" contiene elementos muy propios de Gómez Palacio que le da la identidad que nuestro municipio merece.

GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: “Cuna de la Revolución” en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-** Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local.**VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

Edición: Secretaría del R. Ayuntamiento.

Impresión: Oficialía Mayor.

Fotografía: Dirección de Comunicación Social.